



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE LA VIVIENDA  
LEY N° 196-A  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 001435 IPV-2021.

SAN JUAN, 09 ABR 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 501-001238-2021 del registro del Instituto Provincial de la Vivienda y Resolución N° 1737-IPV-2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 1737-IPV-2013, se establece la metodología de aplicación para la preselección y selección de postulantes para futuras adjudicaciones en venta de unidades habitacionales de este I.P.V.

Que, a través de la citada metodología y demás normativa de aplicación se establecen las pautas a seguir para la adjudicación de viviendas por sorteo, disponiendo que previo a cada sorteo el I.P.V. dará a conocer la cantidad de viviendas que serán adjudicadas, además de disponer el cupo para discapacitados, veteranos de Guerra de Malvinas, integrantes de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia y Padrón en General, previendo la sectorización de la demanda por antigüedad de inscripción, como asimismo los porcentajes de las viviendas a asignar para el respectivo sorteo para cada agrupamiento de postulantes resultante de tal normativa.

Que, dentro de este marco, se han determinado la cantidad de viviendas a sortear y sus ubicaciones, según las disponibilidades técnicas y operativas de este Organismo.

Que, ante lo expuesto se debe autorizar la realización del respectivo sorteo, tomando como base la cantidad de viviendas mencionada y su distribución según los cupos previstos, estableciendo las condiciones de realización y cronograma tentativo de actividades y formas de realización de las mismas.

Que, el Dpto. Adjudicaciones y Servicio Social de este I.P.V., por disposición de la Autoridad y ajustado al cronograma de actividades que se dispone en ésta, deberá proceder al cierre del Padrón respectivo a los fines de su publicidad, labrando su correspondiente informe en las actuaciones de cabecera, al respecto de propuesta de agrupamiento de la demanda y demás cuestiones a tener en consideración en relación a las particularidades del sorteo a realizar en esta oportunidad.

Que, ha intervenido el Departamento Asuntos Legales de este Organismo.

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 196-A y Decreto N° 1971-MOSP-2019,

**EL DIRECTOR DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Autorizar la realización de Sorteo Público correspondiente a CIENTO CINCUENTA Y UN (151) viviendas del Emprendimiento denominado BARRIO VALLE NORTE – 151 VIV. – VILLA SAN AGUSTÍN – DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL, según lo previsto en el Art. 1° - Punto III) – 1ª Etapa - Resolución N° 1737-IPV-2013, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente y ajustado a lo detallado en ANEXO I, adjunto a ésta como parte integrante de la misma.

**ARTICULO 2°.** - Autorizar al Departamento Adjudicaciones y Servicio Social a emitir y dar a publicidad los padrones provisorios de postulantes a viviendas según lo dispuesto por el artículo precedente.

**ARTICULO 3°.** - A los efectos de la concreción de lo resuelto por ésta, solicitar la colaboración de la Escribanía Mayor de Gobierno, en caso de resultar necesario, y de las Autoridades de la Caja de Acción Social de la Provincia.

**ARTICULO 4°.** - Comuníquese y archívese.

r.a.

  
Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



001435

**ANEXO I RESOLUCIÓN N°**

**LINEAMIENTOS A SEGUIR SORTEO VIVIENDA – BARRIO VALLE NORTE – 151 VIV. – VILLA SAN AGUSTÍN - DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL:**

**A).- CANTIDAD DE VIVIENDAS**

- 1- Sorteo Público correspondiente a las CIENTO CINCUENTA Y UN (151) viviendas del Barrio Valle Norte, ubicado en la Villa San Agustín, cabecera del departamento VALLE FÉRTIL de la Provincia de San Juan.-
- 2- Dicho Sorteo se realizará a padrón cerrado para cada Agrupamiento de la demanda habitacional según la opción realizada por cada grupo familiar POSTULANTE.

**B).- PARTICIPANTES DEL SORTEO PROVINCIAL DE VIVIENDA – DPTO. VALLE FÉRTIL**

Participarán en el sorteo sólo los postulantes que se hayan Re empadronado o inscripto a partir del 1° de enero de 2017, en los Registros de la Demanda del Instituto Provincial de la Vivienda, que **registren domicilio** en el Departamento de VALLE FÉRTIL de la Provincia de San Juan, y que hayan hecho uso de la opción de inscribirse en el SORTEO BARRIO VALLE NORTE – 151 VIV. – SAN AGUSTÍN – VALLE FÉRTIL.-

1. Cada Grupo Familiar POSTULANTE, **tendrá la obligación de inscribirse para participar en el sorteo citado.** Esta inscripción se realizará en una página web que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, habilitará a tal efecto y/o ante la Oficina móvil que el I.P.V. ha destacado en el Departamento mencionado o en las Oficinas Centrales del Instituto. Este sistema permite que los inscriptos en el padrón del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) puedan elegir participar en el Sorteo en consideración, vía presencial o vía web; esta última se trata de una página web, a la que se puede acceder desde cualquier dispositivo móvil con sistema operativo Android o Windows Phone. o desde cualquier computadora con acceso a internet. A su vez, se puede descargar como aplicación para dispositivos móviles en PlayStore o Windows Phone Store. Esta página muestra la ubicación del barrio, fecha estimada de entrega, cantidad de viviendas, como también número de inscriptos en cada uno de los barrios en el momento. Esto les brinda a los postulantes la posibilidad de conocer cuántas chances de ser sorteados tienen de acuerdo a su agrupamiento. El objetivo de permitir que los postulantes elijan participar en el sorteo es lograr la apropiación social de los adjudicatarios y evitar el

desarraigo, como también evitar que haya viviendas sociales deshabitadas. Por último, este sistema tiene un costo gratuito para los postulantes.

II. No participará en el SORTEO DE VIVIENDA – DPTO. VALLE FÉRTIL, aquél postulante que no haga uso de la opción de elegir PARTICIPAR en el mismo.

### C).- AGRUPAMIENTO DE LA DEMANDA – PARTICIÓN DE PADRÓN

1) A los efectos de definir cada grupo, se particiona el padrón general de inscriptos en tres sectores ordenados según la antigüedad de la inscripción, los cuales serán tomados desde la informatización del Padrón hasta el cierre del mismo.

2) PARA EL BARRIO VALLE NORTE – 151 VIV. - VILLA SAN AGUSTÍN – DPTO. VALLE FÉRTIL, se establece que:

- El CUARENTA POR CIENTO (40%) de las viviendas serán sorteadas entre los integrantes del denominado G1, que se conformará a partir de la lista de inscriptos con mayor antigüedad, hasta el año 2006 inclusive y que hayan optado por este Emprendimiento, resultando SESENTA (60) casas a sortear para este agrupamiento. Esta lista estará ordenada por orden alfabético.

- El VEINTIDOS POR CIENTO (22%) de las viviendas serán sorteadas entre los integrantes del denominado G2, que se conformará a partir de la lista de inscriptos entre el año 2007 y el año 2013, ambos inclusive, y que hayan optado por este Emprendimiento, resultando TREINTA Y CUATRO (34) casas a sortear para este agrupamiento. Esta lista estará ordenada por orden alfabético.

- El VEINTE POR CIENTO (20%) de las viviendas serán sorteadas entre los integrantes del denominado G3, que se conformará a partir de la lista de inscriptos a partir del año 2014, y que hayan optado por este Emprendimiento, resultando TREINTA (30) casas a sortear para este agrupamiento. Esta lista estará ordenada por orden alfabético.

3) AGRUPAMIENTO POR ANTIGÜEDAD:

**TABLA N° 1: SECTORIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD**

SORTEO	GRUPO (G)	DESDE	HASTA	VIVIENDAS	CANT. POSTUL.
BARRIO VALLE NORTE – 151 VIV.	G1	--	2006	60	Todos los que opten por el Barrio
	G2	2007	2013	34	Todos los que opten por el Barrio
	G3	2014	--	30	Todos los que opten por el Barrio

4) Del total de viviendas a sortear en cada uno de los sorteos por Barrio se deberá respetar lo dispuesto en la Ley N° 953-S de Personas con Capacidades Especiales, en donde se

001435

establece en los Artículos 63° y 64° que: “El Instituto Provincial de la Vivienda deberá reservar el 10% de cada uno de los planes habitacionales implementados por la Provincia”. Disponiéndose un 5% de las viviendas para discapacidades motrices y un 5% para otras discapacidades; siempre y cuando para determinado barrio, los prototipos de viviendas ejecutados con adaptaciones para discapacidad motriz sea del 5%, entendiéndose que para aquel Emprendimiento Habitacional que el número de viviendas adaptadas para discapacidad motriz no coincida con el 5%, el porcentaje real que resulte, será el destinado para los postulantes con dicha discapacidad, manteniéndose el 10% en general para el grupo en consideración, dejando aclarado que para el caso del prototipo de vivienda citado, puede resultar desierto el sorteo respectivo, ante la falta de postulantes, debiendo el I.P.V. disponer su beneficiario a posteriori.-

- 5) Del total de viviendas a adjudicar en cada uno de los sorteos por Barrio se deberá respetar lo dispuesto en la Ley N° 615-S “Veteranos de Guerra de Malvinas”, en donde establece el Artículo 8° que: “el 1% del total de viviendas que se realicen a través de los Organismos ejecutores sean adjudicados a los Veteranos de Guerra de Malvinas hasta cubrir la totalidad de beneficiarios que establece la Ley”
- 6) Del total de viviendas a adjudicar en cada uno de los sorteos por Barrio se deberá respetar lo dispuesto en la Ley N° 1199-P que crea el “Programa Habitacional para Personal Activo y en Servicio Efectivo de la Fuerzas de Seguridad Provincial pertenecientes a la Policía y el Servicio Penitenciario” de la Provincia de San Juan, donde establece en sus Artículos 2° y 3° que: “El Instituto Provincial de la Vivienda deberá destinar para el Personal Activo y en Servicio Efectivo de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de San Juan un cupo de hasta el diez por ciento (10%) de cada uno de los planes habitacionales de demanda libre”.-
- 7) El resto de las viviendas de cada Barrio, en cada uno de los sorteos será sorteado entre los postulantes inscriptos en el Padrón del I.P.V.
- 8) Por último, en cada uno de los grupos arriba definidos, a efectos de cada sorteo, a saber, discapacitados- motriz, discapacitados- general, por antigüedad G1, por antigüedad G2, por antigüedad G3 y ex - combatientes de Malvinas y fuerzas de seguridad (policía y penitenciarios) se deberán determinar un número equivalente a la cantidad de viviendas sorteadas para cada grupo, de beneficiarios en concepto de titulares, por orden de aparición.
- 9) ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN SORTEO A REALIZAR

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

BARRIO VALLE NORTE – 151 VIV. – SAN AGUSTÍN – VALLE FÉRTIL

Grupos		Porcentaje aprox.	Viviendas
Padrón General	por antigüedad G1	40 %	60
	por antigüedad G2	22%	34
	por antigüedad G3	20 %	30
Discapacidad	General	7%	10
	Motriz	5%	8
Fuerzas de Seguridad		5%	8
Excombatientes		1%	1
Totales		100%	151

NOTA: El esquema de distribución de viviendas por agrupamiento, está sujeto al relevamiento de las situaciones de los mismos que realice el Instituto antes del Sorteo, pudiendo producirse modificaciones para ajustar el esquema a la realidad detectada.

**D)- CRONOGRAMA TENTATIVO DE ACTIVIDADES:**

- a) PLAZO DE ELECCIÓN DE BARRIO ante I.P.V. o través de página Web: hasta el día 13 de abril de 2021, inclusive.
- b) Publicación vía web Padrones provisorios por Agrupamiento, para su consulta: 16 de abril de 2021.
- c) Ajustes y/o corrección de padrones según situaciones especiales: 19 y 20 de abril de 2021
- d) Cierre de padrones 23 de abril de 2021, a las 12 horas.
- e) PUBLICACIÓN DE PADRONES DEFINITIVOS POR BARRIO: 26 y 27 de abril de 2021.
- f) Realización del Sorteo: el día 29 de abril de 2021, hasta terminar.

r.a.

  
 Arq. MARCELO YORNET  
 DIRECTOR  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA